

TESTIMONIO



Nº 556305

Los mil quinientos cien ciento tres.

Profundo respeto
Bartolomé Gonzales

Monte mi
Hector Mora
Valparaiso

Sumario de mil quinientos cien ciento tres. - compra - Venta. -
Dña. Florencia Gonzales a don Eugenio Ramos - En el día
de la alta, a cinco de febrero de mil quinientos quinientos
cincuenta y seis, ante mí, Héctor D. Alva Notario, nacido en el
Registo Civil con libreta de inscripción número quinien-
tos dieciocho mil setenta y nueve y en el Regis-
tro Electoral con el número trescientos diez mil no-
cientos setenta y tres y lo testigo que al final de esperar, fue
por presente, de su parte, don Florencio Gonzales
y Hernández, mayor de edad nacido en el Registo Civil
con libreta de inscripción número diecisiete
mil cuatrocientos setenta y en el Registro Electoral
con el número trescientos veinticinco mil trescientos treinta y
seis, casado, apicultor, y de la otra, don Eugenio Ramos
y Caboada mayor de edad, nacido en el Registro Civil
con libreta de inscripción número setenta y en el Registro Electoral con
el número trescientos diez mil ciento veinte, ca-
sado con dña. María Felicita Pachar y de la Ceru,
apicultor, ambos conyugados peruanos, vecinos del
lugar, suscriptores en las últimas elecciones generales,
matriculados en el número castellano, número, para con-
tratar, a quienes enojó, de que dejó fijar y cumplir
las prescripciones de lo articulado anteriormente
mismo de la ley del Estariado, de que también dejó
fijar solitares que elevará a escritura pública a la minuta.

de compra-venta del terreno siguiente: - Señor Notario-
 licenciado en su ejercicio de escritorios públicos
 una por la cual consta que yo, Hernán Gómez Goyales, dejo
 en venta real y usufrucción perpetua a don Eugenio
Ramírez, mi teniente estuado en el Pazo de Lípez, finca del
 Pueblo de Callao de Lípez Alta, que nro de docientos
 diez cuatro cuadrados que adquirí en parte por compra
 a don Hernán Gómez Goyales, y espresos por escritorios exten-
 didos ante notario nro. el veintiún de febrero de
 mil novecientos cincuenta y cuatro; por el Pazo, con
 propiedades de la Tetancuetería Asola; por el Lípez, con
 propiedad de Hernán Gálvez; por el Cerro, con la
 de Eustaquio Mandopata; y por el Cerro, con la de Damian
Zarzur. Realizo por venta en el precio de treinta y veinte
soles, que es su justo valor y he recibido en dinero
 efectivo, a mi entera satisfacción, lo que fue el trámite
 por el Damian y por el terreno sindicado, con
 sus derechos, uso, costumbres y pertenencias, sin reservas ni
 limitación alguna, haciendo constar que está libre de
 todo gravamen y responsabilidad y que cumpliera a
 la conciencia y conveniencia. Yo, Eugenio Ramírez, accepto
 esta venta la que formalizará notario en así el veintiún
diciembre del año de sesenta y seis mil novecientos cincuen-
tos. - Documentos de los contratantes: Pazo Lípez lleva el
liente. - Hernán Goyales. - Eugenio Ramírez - José L.
Gómez - Alojado. - Papa alcaldesa. - H. E. Alva. - El
finca materia del presente contrato, en adenda
entregarán alguna a esta eficiencia. Lleva liente lita
los de folios de mi novecientos cinquenta. - Hernán
Goyales. - Jefe de facturación. - Con ello. - Papa alcaldesa.



Nº 550307

Dni. ond. quini autos invenit inca

de sus agravios. Dicí solo, ciento cincuenta, con
 certificado de sus cincuenta ciento diez mil cien
 to escuadras, Impuesto ley una mil ciento veinte
 mil, Tres mil veinte con el mismo certificado, Impuesto
 ley, diez mil ochocientas cuatro, cuatro mil, noventa cien
 con certificado de sus cincuenta ciento veinte
 cincuenta. Total Novecientos veinte cincuenta. - Ofici
 na de Mincha Alta, a los de febrero de mil novecientos
 cincuenta. - Caja de Depósitos y Comisiones. - Depar
 tamento de Recaudación. - Félix Gálvez. - Dato Bu
 no. - Enrique Solari Repu. - Jefe de Zona. - Certificado
 de sus diez mil ciento diez mil ciento diez mil cien
 to escuadras, Impuesto ley una mil ciento veinte
 cincuenta. - Dato de Diciembre. -
 Del etan Eugenio Ramo la paga la cantidad de die
 ciseis pesos do por el cinco por ciento sobre el capital de
 Quinientos veinte pesos do con que esté gravado, conforme
 a la ley de la materia el contrato de compra-venta
 que selló Francisco Goyales con Eugenio Ramo según
 minuta de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta
 y dos. - Mincha Alta, a los de febrero de mil novecientos
 cincuenta. - Caja de Depósitos y Comisiones. - De
 partamento de Recaudación. - Félix Gálvez. - Dato Bu
 no. - Enrique Solari Repu. - Jefe de Zona. - Se han
 presentado pólizas la minuta precedente la cual
 fueda archivada en el mismo treinta y un número
 e intitulado en la parte del certificado y resultados
 de esta escritura que es la de ratificarnos en ella y que
 son en los testigos don José María Salazar y don
 Bartolomé Goyales Ramo, peray no dijeron legal
 mente capaces, ni en su calidad en el Rejistro Electoral al carlos

Cuatrocientos veinte mil seiscientos noventa y tres
y diez mil diez mil uno perfectamente andan con
certeza de sufragio de esta vecindad, de que soy fi -

Florencio Gonzales

Eugenio Payne

Florencio Gonzales

Este mi
vicio

Bartolomé Gonzales

Altamir

Cuatro dos mil novecientos treinta. =

Testamento de dona Rosalia Fuentes viuda de Her
nese. - En Chincha Alta a seis de febrero de mil
novecientos cincuenta y dos, siendo las tres y media
de la tarde zo el Altamir y los testigos que al final
se expresan constituidos en una eredad de campo
esta en el pago de riego Bajo, finca de la Hacienda
del valle de Chincha, que presente, enferma
en cama, produc el pleno uso de sus facultad
es intelectuales a juzgar por las respuestas
que dio a las preguntas que con tal objeto
le hicieron, dona Rosalia Fuentes y Casanova
viuda de Herneses, persona, campesina
natural y vecina del lugar, de ochenta e
seis años de edad, viuda, quien me ma
nifestó en deces de oportuno en este acto de mi
registro en testamento con suyo objeto proce
di a examinarla y resultando que la otorgan
te lo hacía para testar, que procede con su
nominación bastante y libertad completa, de
que lojfe; lo dispuso de la manera si

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 333

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,929 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE FEBRERO DE 1,952; QUE OTORGA: DON FLORENCIO GONZALES; A FAVOR DE: DON EUGENIO RAMOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,951 – 1,952, FOLIO N° 2,553 AL FOLIO N° 2,554 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **GLORIA MARGARITA RAMOS PACHAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21847289. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 563 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 959177, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR